

DISPOSICION SE-CFJ N° 017/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

VISTO:

El artículo 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 06/16, las Res. CACFJ N° 8/06; 1/07; 2/08; 4/09; 18/10; 4/11, 13/11 y 18/12; 01/14 y 02/18; Disposiciones SE-CFJ N° 25/15, 08/16 y 03/17, 62/19 y 154/19, lo dispuesto por el Consejo Académico en fecha 6 de noviembre de 2018, el presupuesto asignado para Capacitación, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial dispuso que en cuanto al aumento del monto de los honorarios de los capacitadores "... la dispondrá la Secretaría Ejecutiva -conforme los aumentos otorgados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en forma automática".

Que durante el año 2020 no se realizó el aumento en virtud de la escasez presupuestaria y la emergencia económica decretada por la pandemia del COVID-19.

Que existiendo este año fondos suficientes corresponde incrementar el monto de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores y auxiliares docentes en cursos, seminarios, jornadas, conferencias, mesas redondas; coordinación o dirección de cursos y actividades similares; y moderación de paneles, coordinación de debates y similares; tutorías, preparación de material, filmación de clases tanto de actividades presenciales como virtuales.

Que estas pautas son aplicables a partir del 1° de enero de 2021 para todas las actividades que se lleven a cabo a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo del
Centro de Formación Judicial
DISPONE**

1º) Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad presencial o transmisión por videoconferencia, organizadas por el Centro de Formación Judicial, en las funciones que se indican, los siguientes montos:

a) capacitadores: dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00) por hora.

b) moderadores: un mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.440,00) por participación.

c) conferencias magistrales: **cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos (\$ 4.399,92)** por hora de disertación hasta un máximo de tres (3) horas por actividad.

d) jornadas, debates y mesas redondas: **tres mil trescientos sesenta pesos (\$ 3.360,00)**, por la participación como expositor.

e) evaluación de capacitandos: **dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00)**, cuando los evaluados no superen las quince (15 personas). Esta retribución se incrementa en **ochenta y tres pesos con cuatro centavos (\$ 83,04)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente. La suma abonada en este concepto en ningún caso puede superar los **cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos (\$ 4.399,92)**.

f) coordinación **dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00)** por actividad.

g) dirección: **tres mil trescientos sesenta pesos (\$ 3.360,00)**. En estos casos, se abonará como suma única, aunque la actividad se desarrolle en distintos ciclos o módulos.

h) auxiliar docente: **un mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.440,00)** por hora.

i) intérprete en Lengua de Señas Argentina: **un mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 1.440,00)** por hora.

2º) Establécese como retribución para quienes participen en las actividades de capacitación con modalidad de educación a distancia, organizadas por el Centro de Formación Judicial los siguientes montos:

a) capacitadores: **dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400,00)** por hora reloj de grabación y hasta la suma de **veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00)** por preparación del material por actividad.

b) auxiliar CFJ: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem* y consiste en dar respuesta las consultas técnicas y la totalidad de los foros en actividades autoadministradas.

c) docente tutor: hasta la suma de **doce mil pesos (\$ 12.000,00)** por su participación en cada semana de duración de la actividad y hasta setenta (70) alumnos. En caso de más de un tutor se dividirá la suma entre ellos, salvo que supere la cantidad de alumnos establecida anteriormente.

d) administrador: será ejercido por personal del Centro de Formación Judicial, *ad honorem*

e) evaluador: hasta la suma de **doce mil pesos (\$ 12.000,00)** por la preparación y entrega de un cuestionario de evaluación de mínimo cincuenta (50) preguntas de corrección automática; hasta la suma de **veinticuatro mil pesos (\$ 24.000,00)** por la preparación y corrección de evaluaciones que no sean automáticas cuando los evaluados no superen las cincuenta (50 personas). Esta retribución se incrementa en **ochenta y tres pesos con cuatro centavos (\$ 83,04)** por cada evaluado que supere el mínimo prefijado anteriormente.

DISPOSICION SE-CFJ N° 017/21

3º) Las retribuciones estipuladas en el art. 1º y 2º serán aplicables a partir del 1º de enero de 2021 para todas las actividades que se lleven a cabo a partir de esa fecha, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

4º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el sitio web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

DISPOSICION SE-CFJ N° 017/21



Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

AK